



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 18 Octubre de 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver el Expte.Nº1844/06 en estos autos caratulados: "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS S/REÚNE ANTECEDENTES EN RELACIÓN A DENUNCIA ANÓNIMA POR IRREGULARIDADES MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAPDEVILA", que se inicia con una denuncia anónima recepcionada por este organismo en fecha 16 de febrero del año 2006 ,donde solicitan la investigación de funcionarios del Municipio de General Capdevila ,irregularidades que detallan como el hecho de que existiría un predio perteneciente a una sociedad agrícola-ganadera (integrada por dos hijas del Sr.Intendente) sociedad que trabajaría con personal no inscripto, y cuyo funcionamiento sería atendido por personal municipal,siendo sus gastos de funcionamiento solventados con fondos municipales,denunciando además irregularidades en el manejo del plan A.I.P.O.

Producido el avocamiento de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas se incorporan pruebas las que obran a fs. 7/27 de autos ,constando a fs.34 la contestación al Oficio librado a la Escribanía General de Gobierno donde informa que el Sr.Intendente de la localidad de General Capdevila ha presentado su Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales en tiempo y forma ,en tanto que a fs.38 obra contestación del oficio oportunamente librado a la entonces Secretaría de Desarrollo Social donde informan que el plan A.I.P.O. no cuenta con asistencia al municipio de Capdevilla y en lo que respecta al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria cuyo monitoreo se realiza a través del Plan A.I.P.O, no se registran irregularidades ni cargo alguno.

Por último,cabe citar que librado oficio al Tribunal de Cuentas de la provincia ,el mismo informa que "....del estudio de la Rendición de Cuenta del Municipio de General Capdevila ,Ejercicio 2.006,no surgieron observaciones con alcance de Cargo y/o Reparó...." (fs 60)

En consecuencia,no habiendose acreditado

ninguno de los extremos exigidos por el art.6 de de la Ley 616 A (Antes Ley N° 3468) que requiere para la apertura de una investigación formal ,legal y documental que este comprometida la gestión general administrativa ó que existan hechos u actos que puedan causar perjuicio a la Hacienda Pública Provincial,corresponde sin más ,archivar las presentes actuaciones.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades legales otorgadas .

RESUELVO:

- I) ARCHIVAR los presentes actuados.
- II) TOMAR RAZON por mesa de Entradas y Salidas de este

organismo.

RESOLUCION N° 2302/18

